



RESOLUCIÓN No.098-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 9A W 43 55 BARRIO EL DORADO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0367 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021.

FECHA DE EXPEDICIÓN 10/03/2022

FECHA DE EJECUTORIA

18 MAR. 2022

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: MARINA DEL ROSARIO ARTEAGA GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.177.495**, titular del dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el inmueble con nomenclatura urbana **K 9A W 43 55** barrio El Dorado de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-04-0475-0005-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-51860** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de doscientos metros cuadrados (**200,00 m2**) y según planos anexados posee área construida total a reconocer de ciento noventa metros con treinta y nueve centímetros cuadrados (**190,39 m2**).

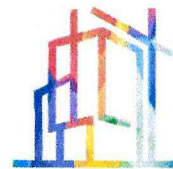
TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-21-0367** quedó en legal y debida forma el día 17 de noviembre de 2021 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **MARINA DEL ROSARIO ARTEAGA GALLEGO**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-51860** del 09 de septiembre de 2021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del estado de cuenta de contribuyente con consecutivo No. **20210018580** de fecha 07 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **1.957** del 02 de agosto de 1994 de la Notaria Segunda de Montería.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **A08132007-10932463** del Arquitecto **LUIS MIGUEL LUNA LOPEZ**.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **22202-090257**, de la Ingeniera Civil **EUGENIA INES ESCUDERO LOPEZ**.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por la Ingeniera Civil **EUGENIA INES ESCUDERO LOPEZ**, con Matrícula Profesional No. **22202-090257** del 21 de septiembre de 2021.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, suscrita por **MARINA DEL ROSARIO ARTEAGA GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía No.**26.177.495**, del 23 de septiembre de 2021.
- Original del acta de radicación en legal y debida forma, de fecha 17 de noviembre de 2021.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por del Arquitecto **LUIS MIGUEL LUNA LOPEZ**, con Matrícula Profesional No. **A08132007-10932463**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.





RESOLUCIÓN No.098-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 9A W 43 55 BARRIO EL DORADO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0367 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021.

FECHA DE EXPEDICIÓN 10/03/2022

FECHA DE EJECUTORIA 18 MAR. 2022

- Original del oficio del efecto plusvalía No. **PL-NP-202200014** del 03 de febrero de 2022 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del paz y salvo del Impuesto de Delineación Urbana No. **202200046** del 18 de febrero de 2022 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **Primero** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Borde Occidental**, UDP: **420**: Rancho Grande - El Dorado, Sector: **3**, Área de Actividad: Residencial, Zona: Residencial neta, Tratamiento: mejoramiento integral intervención reestructurante, No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

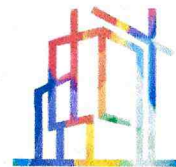
SÉPTIMO: La firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primera de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **MARINA DEL ROSARIO ARTEAGA GALLEGU**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.177.495**, titular del dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase a el Arquitecto **LUIS MIGUEL LUNA LOPEZ**, con Matrícula Profesional No. **A08132007-10932463**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y a la Ingeniera Civil **EUGENIA INES ESCUDERO LOPEZ**, con Matrícula Profesional No. **22202-090257**, como encargada del peritaje técnico estructural que determina la



RESOLUCIÓN No.098-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 9A W 43 55 BARRIO EL DORADO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0367 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021.

FECHA DE EXPEDICIÓN 10/03/2022

FECHA DE EJECUTORIA

18 MAR. 2022

estabilidad de la construcción, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS** en terrenos de propiedad de **MARINA DEL ROSARIO ARTEAGA GALLEGO**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote : 200,00 m²
Uso de la edificación : Residencial
Estrato : Uno (1)
Número de pisos : Dos (2)
Número de unidades : Una (1)
Área de construcción total : 190,39 m²
Área de construcción piso 1 : 156,11 m²

Descripción de espacios:

APTO 1: Acceso, sala – comedor, cocina, dos (2) alcobas, un baño y patio.

APTO 2: Acceso, sala – comedor, cocina, dos (2) alcobas, un (1) baño y patio.

APTO 3: Acceso, sala, pasillo, escalera, cocina, comedor y labores.

Área de construcción piso 2 : 34,28 m²

Descripción de espacios:

APTO 3: Escalera, pasillo, un (1) baño y dos (2) alcobas con balcón.

Área libre total : 43,89 m²

Índice de ocupación : 0,8

Índice de construcción : 0,9

Retiros : Frontales: Sur: 1,48 m.
Laterales: Norte: 0,00 m / Oeste: 0,00 m
Posterior: 2,16 m.

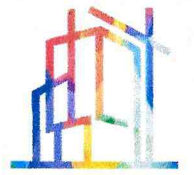
Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.098-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 9A W 43 55 BARRIO EL DORADO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0367 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021.

FECHA DE EXPEDICIÓN 10/03/2022

FECHA DE EJECUTORIA

18 MAR. 2022

Ordenamiento Territorial Acuerdo 003 de 2021. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Curaduría Urbana
Primera de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería